

	EDUCACIÓN CONTINUADA	Código: F-GC-12
		Versión: 02
	GUÍA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 11

EXTENSIÓN

GUÍA DE EDUCACIÓN CONTINUADA

AGOSTO DE 2024

	EDUCACIÓN CONTINUADA	Código: F-GC-12
		Versión: 02
	GUÍA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 11

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO.....	3
3.	ALCANCE	3
4.	RESPONSABLE	3
5.	DEFINICIONES.....	3
6.	MARCO NORMATIVO	5
7.	GENERALIDADES.....	7
8.	CONTENIDO.....	8
8.1.	OFERTA DE EDUCACIÓN CONTINUADA	8
8.2.	PARAMETRIZACIÓN DE OFERTA DE EDUCACIÓN CONTINUADA	8
8.3.	DIFUSIÓN DE OFERTA DE EDUCACIÓN CONTINUADA	9
8.4.	ALISTAMIENTO DE AMBIENTES DE EDUCACIÓN CONTINUADA	9
8.5.	INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA.....	9
8.6.	EJECUTAR DEL PRODUCTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA	9
8.7.	HABILITACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE	10
8.8.	EVALUAR PRODUCTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA	10
8.9.	CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA.....	10
9.	ANEXOS	10
10.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	10
11.	HISTORIA DE MODIFICACIONES.....	10
12.	CONTROL DE CAMBIOS	11

	EDUCACIÓN CONTINUADA	Código: F-GC-12
		Versión: 02
	GUÍA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 11

1. INTRODUCCIÓN

La educación continua se caracteriza por ser flexible, adaptarse a las necesidades de los profesionales, ofrecer modalidades presenciales y a distancia, contar con programas actualizados y vinculados con el mercado laboral, y fomentar el aprendizaje a lo largo de toda la vida laboral.

2. OBJETIVO

Ofertar productos de educación no formal que permitan responder a la necesidad de los grupos de valor e interés para continuar sus procesos de aprendizaje para la vida, para la capacitación, actualización, complementación y profundización de conocimientos de punta, así como el desarrollo de habilidades y fortalecimiento de competencias con programas flexibles de corta o mediana duración.

3. ALCANCE

Esta guía inicia con la oferta de productos de educación continuada de los programas académicos, hasta la evaluación de los servicios de educación continuada ejecutados.

4. RESPONSABLE

Consejo Académico, Comité de Extensión, Profesional Universitario adscrito al proceso de Extensión, Coordinaciones de Programa, Profesores

5. DEFINICIONES

5.1. COMPONENTE CURRICULAR DE INTERACCIÓN: En los aspectos curriculares de los programas académicos este componente curricular refiere a “la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como, al desarrollo habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse, asimismo, el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y desarrollo una segunda lengua”.

5.2. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN O DE PROFUNDIZACIÓN: Son programas académicos de corta o media duración, cuyo objetivo es actualizar o profundizar conocimientos e información, producto del trabajo de una Unidad Académica (áreas y dependencias dedicadas a la formación). Estos cursos se dirigen a estudiantes, profesionales y comunidad general, pueden ser teóricos, prácticos o una combinación de ambos. Tiene una duración mínima de 16 horas y máxima de 80 horas; se otorga certificado de asistencia. (ASCUN 2008)

5.3. DIPLOMADOS: Programas educativos con una intensidad mínima de 80 horas, cuyo propósito es profundizar o actualizar los conocimientos o desarrollar competencias y habilidades específicas para el desempeño profesional: se otorga certificado de aprobación y /o asistencia. (ASCUN 2008)

5.4. EDUCACIÓN CONTINUA O CONTINUADA: Dentro de la función de extensión universitaria, se entiende por educación continua y permanente, un derecho y obligación, en cuanto a la necesidad que tenemos los seres humanos de buscar estrategias de aprendizaje para toda la vida, a través de una actividad o conjunto de actividades construidas académicamente con responsabilidad y capacidad de responder a los retos de la comunidad en general y que tienen como propósito la capacitación, actualización, complementación y profundización de conocimientos de punta;

	EDUCACIÓN CONTINUADA	Código: F-GC-12
		Versión: 02
	GUÍA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 11

desarrollo de habilidades y fortalecimiento de competencias, con programas flexible de corta o mediana duración que no requieren ni conducen a títulos formales. Su carácter puede ser presencial, semipresencial o virtual y, podrán articularse con los programas curriculares.

5.5. EVALUACIÓN: Proceso que conduce a la autorregulación de las dinámicas institucionales, no solo en el ámbito pedagógico sino también en el ámbito directivo, administrativo, extensionista, entre otros, instaurando en la cotidianidad de las prácticas y procesos educativos, la evaluación como cultura institucional.

5.6. EVENTOS DE EDUCACIÓN CONTINUADA: Son actividades académicas de corta duración, dirigidas por un grupo de especialistas o expertos, que promueven la reflexión, generación, socialización o consolidación del conocimiento sobre un tema de interés común para los participantes. Pueden ser Conferencias, congresos, coloquios, simposios, debates, foro, encuentros, exposiciones y similares. Se otorga certificado de participación y/o asistencia. (ASCUN 2008)

5.7. EXTENSIÓN: Es polisémica y según normatividad nacional se tomará las acepciones de la Ley 30 de 1992, en la cual establece que “comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios, y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como, las actividades de servicio tendientes a procurar bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”. Por su parte, ASCUN, a través de la Red Nacional de Extensión Universitaria, define por parte de la comunidad académica la extensión como “función sustantiva articulada con la investigación y la docencia, es un proceso de integración e interacción con el entorno, que contribuye al desarrollo sostenible del país, por medio de la transferencia, la apropiación social del conocimiento y las capacidades interinstitucionales, en el marco de las agendas nacionales e internacionales que promuevan procesos de cooperación”

5.8. EXTENSIÓN AGROPECUARIA: Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la postcosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en Sistema de Producción Agropecuaria, entre otros.

5.9. EXTENSIÓN COMO FUNCIÓN SUSTANTIVA: El Instituto Superior de Educación Rural – ISER define la extensión como función sustantiva articulada con la formación (docencia), la investigación y el bienestar institucional, es una misional que promueve las relaciones de interacción e integración gracias a la articulación de sus actores internos y externos con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto destinados a la difusión de conocimiento, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a dar respuesta a las necesidades, problemáticas y expectativas del entorno.

5.10. INTERACCIÓN E INTEGRACIÓN: Estadio conceptual de la Extensión en Educación Superior, en la cual se concibe la “Extensión como una función que se integra a la docencia y la investigación, a la vez cuenta con instituciones en interacción con su entorno, lo pone en contexto para tener un ejercicio de responsabilidad social consecuente”.

	EDUCACIÓN CONTINUADA	Código: F-GC-12
		Versión: 02
	GUÍA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 11

5.11. RECURSOS DIDÁCTICOS: Son concebidos como los instrumentos o elementos utilizados por profesores y estudiantes para facilitar y hacer más eficaces los procesos de enseñanza y aprendizaje. Los mismos deben ser estratégicamente seleccionados respondiendo a los principios definidos en el currículo, pero además en correspondencia con los objetivos de formación, los contenidos y la naturaleza de los cursos o asignaturas, tal como lo plantea Blázquez (2002).

5.12. RESPONSABILIDAD SOCIAL: La extensión expresa la responsabilidad social como un compromiso desde la dimensión ética de sus comunidades académicas, para contribuir a la comprensión y a la solución de los problemas del país en el ámbito nacional, regional y local. Así mismo, la extensión supone el tratamiento de las oportunidades y los problemas concretos de los agentes sociales, y el desarrollo de las diversas capacidades que contribuyen a mejorar las condiciones de equidad social, de bienestar y calidad de vida, de construcción de ciudadanía y convivencia democrática.

5.13. SEMINARIO: Actividad académica grupal, en la que un número determinado de participantes, profesores o investigadores presentan y discuten a fondo un tema predeterminado, con el fin de profundizar en un área del conocimiento, se otorga certificado de asistencia. (ASCUN 2008)

5.14. SISTEMA DE EXTENSIÓN: El sistema de Extensión institucional es el conjunto de políticas, acuerdos, planes, programas, proyectos, estrategias, modalidades, procedimientos, labores, estímulos definidos tanto por la normatividad nacional e institucional como por los documentos técnicos para el nivel de educación superior con el fin de: a) regular el funcionamiento, promoción y mejoramiento continuo del proceso de extensión en la institución; b) articular las labores de extensión, integrando las dinámicas institucionales para concretarlas, impulsarlas y consolidarlas; c) fortalecer las capacidades de transferencia de conocimiento técnico, tecnológico y disciplinar con base en su imperativo ético de responsabilidad social que responda a las necesidades de las comunidades y territorios con un enfoque ambientalmente sostenible en el orden local, regional y global.

6. MARCO NORMATIVO

6.1. Ley 30 del 29 de diciembre de 1992, en su Artículo 120, define que la extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

6.2. Ley 1753 de 2015 en su artículo 133, prevé la necesidad de contemplar un nuevo modelo de gestión que integre en un Sistema de Gestión a los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. Por tanto, dicho Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

6.3. Decreto 1083 de 2015, decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, reglamentarios de la Ley 1753 de 2015, establecen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en el cual la dimensión 6 denominada gestión del conocimiento y la innovación implica administrar el conocimiento tácito (intangibles) y explícito (tangibles) en las entidades para

	EDUCACIÓN CONTINUADA	Código: F-GC-12
		Versión: 02
	GUÍA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 11

mejorar los productos y servicios que ofrece, su desempeño y los resultados de gestión mediante los ejes de generación y producción, herramientas de uso y apropiación, analítica institucional y, cultura del compartir y difundir.

6.4. Ley 1876 de 2017, crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), como un Subsistema del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCCTI) definido en la Ley 1286 de 2009 y el artículo 186 de la Ley 1753 de 2015 bajo la coordinación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El SNIA está integrado por las políticas, estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sector agropecuario, así como por los entes públicos, privados o mixtos, y demás actores que desarrollen o promuevan actividades científicas, tecnológicas o de innovación para el sector. Paralelamente colabora con el SNCCTI en la identificación de políticas y prácticas para la promoción de la innovación asociada a otras actividades de la economía rural, donde los productores agropecuarios también participan.

6.5. Ley 1188 de 2008, regula el registro calificado de educación superior y mediante Decreto reglamentario 1330 de 2019, se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, establece en el Artículo 2,5.3.2.3.2.7, la condición de programa Relación con el sector externo, definiendo que la institución deberá establecer para el programa, los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional, el cual se corresponde con la Resolución 021795 de 2020 en sus artículos 32,33 y 66 para los procesos de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa.

6.6. Decreto 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.5 contempla la condición institucional de Programa de Egresados, estableciendo que los egresados evidencian la apropiación de la misión institucional, por lo tanto, son ellos quienes a través de su desarrollo profesional y personal contribuyen a las dinámicas sociales y culturales. Por tal razón, la institución deberá demostrar la existencia, divulgación e implementación de los resultados de políticas, planes y programas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados. A su vez, la institución deberá establecer mecanismos que propendan por el aprendizaje a lo largo de la vida, de tal forma que involucre la experiencia del egresado en la dinámica institucional, el cual se corresponde con la Resolución 015224 de 2020, en sus artículos 33,34,35 y 36 para los procesos de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional.

6.7. Acuerdo 010 de 1993, Estatuto General, en su artículo 28 define como una de las funciones del Consejo Académico, en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Directivo, en sus literales a) decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario i)reglamentar la aplicación de la propiedad intelectual e industrial del profesorado del ISER, según las normas legales vigentes. Por su parte, en el artículo 35 establece dentro de las funciones del Consejo de Facultad en el literal c) Evaluar el cumplimiento de los programas docentes, investigativos y de proyección social que desarrolle la Facultad.

6.8. Acuerdo 05 del 2020, resignifica el Proyecto Educativo Institucional – PEI- del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, definiendo la extensión como “función sustantiva articulada con la formación (docencia), la investigación y el bienestar institucional, es una misional que

	EDUCACIÓN CONTINUADA	Código: F-GC-12
		Versión: 02
	GUÍA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 7 de 11

promueve las relaciones de interacción e integración gracias a la articulación de sus actores internos y externos con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto destinados a la difusión de conocimiento, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a dar respuesta a las necesidades, problemáticas y expectativas del entorno”.

6.9. Acuerdo 016 de 2005, por el cual se creó el sistema de investigación y extensión en el ISER. En esta propuesta se separa cada subsistema con el fin de dar respuesta a las necesidades del ámbito local, regional y global, así como a la normatividad que propende por la calidad de la educación superior.

7. GENERALIDADES

7.1. El estudiante aspirante a diplomado como opción de trabajo de grado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado el 70% de la malla curricular del programa académico y cumplir con los requisitos académicos específicos del mismo
- Realizar la inscripción ante la dirección del programa en el semestre inmediatamente anterior.
- Realizar la matrícula financiera
- Realizar la matrícula académica

7.2. El aspirante a diplomado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Realizar la inscripción
- Realizar la matrícula financiera
- Realizar la matrícula académica

7.3. La oferta de productos de Educación Continuada debe ser avalada por el comité curricular de cada programa.

7.4. Los programas académicos deben definir las necesidades de actualización o aprendizaje a lo largo de la vida de los graduados.

7.5. El estudiante debe aceptar las condiciones establecidas en el consentimiento del curso matriculado en la plataforma digital institucional.

7.6. La plataforma tecnológica inhabilita a un estudiante pasados quince (15) días de no ingreso a esta para el desarrollo de sus actividades académicas.

7.7. Los productos de educación continuada se aprueban con mínimo el 4.0 de las competencias.

7.8. Para la habilitación de un producto de educación continuada, el estudiante debe obtener una nota mínima de 2.5 y no haber superado 2 inasistencias.

	EDUCACIÓN CONTINUADA	Código: F-GC-12
		Versión: 02
	GUÍA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 8 de 11

7.9. Los requisitos para la certificación de los estudiantes adscritos a productos de educación continuada son:

- Asistir por lo menos al 70% de las clases programadas,
- Cumplir con las actividades académicas programadas en los tiempos definidos por el profesor y,
- Aprobar el curso de educación continuada.

8. CONTENIDO

8.1. OFERTA DE EDUCACIÓN CONTINUADA

Las propuestas de educación continuada deben ser realizadas por parte de los Coordinadores de Programa en el formato **F-EXT-01 Propuesta Educación Continuada**, documento que posteriormente debe ser emitido al proceso de Extensión a través de correo electrónico.

La oferta de educación continuada es consolidada por parte del Profesional Universitario adscrito al proceso de Extensión con base a las solicitudes realizadas de los Coordinadores de Programa, donde se especifiquen las propuestas de productos de educación continuada para el periodo académico en el formato **F-EXT-01 Propuesta Educación Continuada**.

El Comité de Extensión debe validar las propuestas de educación continuada, teniendo en cuenta las necesidades de actualización disciplinar de estudiantes, profesores, graduados y sector externo. El Comité de Extensión puede realizar los ajustes que considere pertinentes a la propuesta de educación continuada, las cuales deben quedar consolidadas en el formato **F-EXT-01 Propuesta Educación Continuada** y aprobadas a través del formato **F-GD-01 Acta de Reunión**.

Acto seguido, el Profesional Universitario adscrito al proceso de Extensión en conjunto con el Vicerrector Académico de Institución Tecnológica y Decanos de Institución Tecnológica deben concretar la responsabilidad académica de los profesores en el formato **F-FOR-01 Puntos de Responsabilidad Académica**, para la ejecución de los productos de educación continuada de cada programa académico.

Cuando se identifica la necesidad de un profesional externo para la ejecución del producto de educación continuada, se debe cumplir con los lineamientos emitidos por parte del proceso de Gestión de Contratación. Ver procedimiento **P-GCT-02 Contratación por Modalidad**.

Una vez aprobada la propuesta de educación continuada por el Comité de Extensión se debe radicar mediante comunicación interna para sesión ante el Consejo Académico. El Consejo Académico debe valorar la propuesta de educación continuada, teniendo en cuenta las necesidades de estudiantes, profesores, graduados y sector externo, realizar los ajustes pertinentes y aprobar mediante **F-GD-01 Acta de Reunión**.

8.2. PARAMETRIZACIÓN DE OFERTA DE EDUCACIÓN CONTINUADA

La oferta del producto de educación continuada se debe enviar, mediante correo electrónico institucional a los procesos de Admisiones, Registro y Control Académico y Gestión de Recursos Financieros, las características del producto de educación continuada (nombre del producto, fechas

	EDUCACIÓN CONTINUADA	Código: F-GC-12
		Versión: 02
	GUÍA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 9 de 11

de pago, fecha de inicio y finalización, costos de matrícula) para que se generen los conceptos de los productos y sean integrados para su respectiva facturación.

8.3. DIFUSIÓN DE OFERTA DE EDUCACIÓN CONTINUADA

Mediante correo electrónico institucional al proceso de Gestión de Mercadeo, el Profesional Universitario adscrito al proceso de Extensión debe solicitar desarrollar las acciones de mercadeo y publicidad para ofertar el producto de educación continuada aprobada. Ver procedimiento **P-GM-01 Plan de Mercadeo**.

8.4. ALISTAMIENTO DE AMBIENTES DE EDUCACIÓN CONTINUADA

El Profesional Universitario adscrito al proceso de Extensión debe solicitar, mediante correo electrónico institucional, los auditorios, equipos, creación de cursos y productos de educación continuada en las plataformas tecnológicas institucionales y demás requerimientos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de educación continuada a los procesos de Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación y Gestión de Recursos Físicos y Medios Educativos.

8.5. INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

Los interesados deben realizar la inscripción teniendo en cuenta las fechas establecidas dentro de la Programación del Producto a desarrollar.

Una vez se alcance el número mínimo de inscritos requeridos para ejecutar el producto de educación continuada, el Profesional Universitario adscrito al proceso de Gestión de Recursos Financieros debe liquidar los costos de matrícula de los inscritos.

Posteriormente, el profesor asignado debe realizar la asignación del nuevo estudiante al curso de educación continuada en la plataforma institucional. Ver Manual **M-EXT-01 Inscripción y Matrícula de Educación Continuada**.

8.6. EJECUTAR DEL PRODUCTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

El profesor debe iniciar la ejecución del producto de educación continuada a los estudiantes matriculados en el curso correspondiente. Para ello, el profesor debe orientar el producto de educación continuada y desarrollar cada una de las sesiones según la estructura académica, metodología y programación académica prevista en la propuesta de educación continuada.

Es importante tener en cuenta que el día del inicio del producto el profesor debe realizar la socialización de la programación académica, metodología de trabajo, condiciones de evaluación y certificación del programa de educación continuada.

En cada sesión el profesor debe diligenciar el registro de asistencia, el cual debe realizarse en el formulario electrónico implementado.

Al finalizar cada resultado de aprendizaje, el profesor debe realizar la evaluación de los conocimientos y habilidades descritos en Diseño Curricular de cada producto de educación Continuada, los cuales deben ser registrados en la plataforma tecnológica habilitada.

	EDUCACIÓN CONTINUADA	Código: F-GC-12
		Versión: 02
	GUÍA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 10 de 11

8.7. HABILITACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Cuando un estudiante de educación continuada no superar el puntaje mínimo de aprobación, el profesor debe establecer un método de evaluación que le permita al estudiante superar y alcanzar el resultado mínimo esperado.

Para ello, el profesor debe preparar el material de evaluación y aplicarlo al estudiante relacionado, donde permita evidencia el logro de este.

8.8. EVALUAR PRODUCTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA

Terminada la intervención del profesor o del profesional externo contratado para orientar el producto de educación continuada, este debe solicitar a los estudiantes diligenciar la evaluación de actividades en el formulario electrónico definido.

Igualmente, el profesor debe presentar informe digital, en el formato establecido, ante el proceso de Extensión. Por su parte, el Profesional Universitario adscrito al proceso de Extensión debe verificar que el informe cumpla con los lineamientos de presentación definidos por el proceso. Finalmente, el Comité de Extensión debe realizar la evaluación del profesor, la cual debe quedar registrada en el formato **F-GD-01 Acta de Reunión**.

8.9. CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA

El Profesional Universitario adscrito al proceso de Extensión debe verificar el cumplimiento de los requisitos para la certificación de los estudiantes adscritos a productos de educación continuada. Para ello, el Profesional Universitario adscrito al proceso de Extensión debe generar los certificados a los estudiantes que han aprobado las competencias definidas para el curso a través de la plataforma tecnológica institucional.

Los certificados emitidos son remitidos automáticamente mediante correo electrónico, a cada estudiante certificado.

El Profesional Universitario adscrito al proceso de Extensión, con el documento (.xls) generado por la plataforma tecnológica, debe realizar el control de emisión de los certificados a los estudiantes que cumplen con los requisitos para su obtención.

9. ANEXOS

No aplica.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

No aplica.

11. HISTORIA DE MODIFICACIONES

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
-------	---------	------------------------

	EDUCACIÓN CONTINUADA	Código: F-GC-12
		Versión: 02
	GUÍA	Fecha: 01/08/2024
		Página: 11 de 11

20/12/2023	01	Creación del documento debido al cambio de tipo documental donde se definen lineamientos para el desarrollo de la oferta de Educación Continuada.
01/08/2024	02	Modificación del documento debido a los ajustes respecto de los lineamientos institucionales vigentes.

12. CONTROL DE CAMBIOS

Elaboró

Aprobó

Yuli Adriana Carrillo Pabón

Mónica Enith Salanueva Abril

Profesional Universitario adscrito al proceso
de Extensión

Profesional Especializado adscrito al
proceso de Dirección Estratégico y
Planeación